

Secretaría: Señora Juez a su despacho paso el proceso ejecutivo singular con radicación No. **700014003006-2017-00518-00**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de medida cautelar sobre bien inmueble. Sírvase a proveer.

Sincelejo, 18 de mayo de 2022.

**VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) .

Proceso N. **700014003006-2017-00518-00**

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita el embargo y secuestro del 50 % de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de los demandados Elba Flórez Pacheco y Juan Carranza Arroyo, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 340-102945, y el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Juan Carranza Arroyo, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 340-58591.

Visto lo anterior, el Juzgado procederá a decretar la medida en comento, al ser procedente lo pretendido, según lo regulado por el numeral primero del artículo 593 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del 50% de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-102945, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, que sea de propiedad de la señora Elba Flórez Pacheco, identificada con C.C 45.514.129. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del 50% la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-102945, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, que sea de propiedad del señor Juan Carranza Arroyo, identificada con C.C 92.524.461. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-58591, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, que sea de propiedad del señor Juan Carranza Arroyo, identificado con C.C 92.524.461. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', with a large, stylized initial 'M' above it.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez